

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 22.322

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución Nº 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida Nº 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019					
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004870	Agosto 29 de 2019	3	070004880	Agosto 29 de 2019	25
070004871	Agosto 29 de 2019	5	070004881	Agosto 29 de 2019	27
070004872	Agosto 29 de 2019	7	070004882	Agosto 29 de 2019	29
070004873	Agosto 29 de 2019	9	070004883	Agosto 29 de 2019	31
070004874	Agosto 29 de 2019	10	070004884	Agosto 29 de 2019	34
070004875	Agosto 29 de 2019	12	070004885	Agosto 29 de 2019	36
070004876	Agosto 29 de 2019	14	070004886	Agosto 29 de 2019	38
070004877	Agosto 29 de 2019	17	070004887	Agosto 29 de 2019	42
070004878	Agosto 29 de 2019	20	070004888	Agosto 29 de 2019	44
070004879	Agosto 29 de 2019	23	070004889	Agosto 29 de 2019	46



Radicado: D 2019070004870

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Docente, CARLOS ENRIQUE DAVID, identificado con cédula 98.589.553, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Vargas sede Centro Educativo Rural Piñonal del municipio de Betulia, plaza 1537500-003, población mayoritaria, mediante comunicaciones con Radicados 2019070231488 del 19 de junio y 2019010235036 del 21 de junio de 2019, informa que solicitó traslado ordinario, el cual salió favorecido el 26 de diciembre de 2018 y hasta la fecha no se ha efectuado dicho traslado, lo requiere porque desea acercarse a su núcleo familiar y continuar con su formación profesional.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Docente David David, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, KELLY YULIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con cédula 1.045.106.102, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de J. Villegas sede Centro Educativo Rural El Tablazo del municipio de Montebello, plaza 1774000-001, población mayoritaria.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente CARLOS ENRIQUE DAVID DAVID, identificado con Cédula 98.589.553, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Mariano de J. Villegas sede Centro Educativo Rural El Tablazo del municipio de Montebello, en reemplazo de Kelly Yuliana Hernández Acevedo, identificada con cédula 1.045.106.102, quien pasa a otro municipio, plaza 1774000-001, Población Mayoritaria. El Educador Carlos Enrique David David, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Vargas sede Centro Educativo Rural Piñonal del municipio de Betulia, plaza 1537500-003, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente KELLY YULIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con Cédula 1.045.106.102, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vargas sede Centro Educativo Rural Piñonal del municipio de Betulia, en reemplazo de Carlos Enrique David David, identificado con cédula 98.589.553, quien pasa a otro municipio, plaza 1537500-003, Población Mayoritaria. La Educadora Kelly Yuliana Hernández Acevedo, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de J. Villegas sede Centro Educativo Rural El Tablazo del municipio de Montebello, plaza 1774000-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	THING MOIL	72.8.19
Reviso:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Livery tid John	0/18/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Weish Dound	2218/94
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Partle L. Char J.	21/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos	revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones	legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firma.	

YRODRIGUEZL 2 de 2



Radicado: D 2019070004871

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * La Educadora AURA LUZ CORTEZ RAMIREZ, identificada con Cédula 43.533.535, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia, Sede Institución Educativa Rural Los Naranjos del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-015 -población mayoritaria, aporta la historia clínica, emitida por los Especialistas en Salud de la entidad Sumedical S.A.S con fecha de abril de 2018 y hasta el mes de mayo de 2019, debido a que presenta situaciones de salud que requieren de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita cercanía a los servicios de medicina especializada, por lo cual solicita sea considerado su estado actual para ser trasladada a otro establecimiento educativo que le proporcione mayor facilidad de desplazamiento para ser atendida en el momento de requerirlo.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la petición de la docente Cortez Ramírez, trasladándola para otro establecimiento educativo del mismo municipio de Zaragoza.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

4117 CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente AURA LUZ CORTEZ RAMIREZ, identificada con Cédula 43.533.535, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Pajuila, Sede Centro Educativo Rural Las Parcelas del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Hidalides Mosquera Mosquera, identificada con Cédula 31.424.085, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 8950010-N08; la Educadora Cortez Ramírez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia, Sede Institución Educativa Rural Los Naranjos del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-015 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A-los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID-RESTREPO BONNETT

Secrétario de Educación

	NOMBRE	FMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	Dill 6 MM	28.8.19
Reviso:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Lighty Chy John	27,1919
Reviso:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Irasito Do END	27/8/4
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Camerera Costano Scenta	09-07-2019
	Los arriba firmantas declaramos que hemos revisado el documento y	lo encontramos ajustado 🌬 s normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respons:	abilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070004872

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 20 16070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El Servidor Docente CARLOS ANTONIO MADRIGAL ORTIZ, identificado con Cédula 71.311.050, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de municipio de Caucasia, plaza 0930510-018 -población Mayoritaria, aporta concepto médico del 25 de junio de 2019, con Radicado 2019010240414 del 26 de junio de 2019, emitida por la Especialista Jenny M. Escobar L. en Salud Ocupacional de la entidad Red Vital UT, debido a que presenta situaciones de salud que requieren de atención inmediata y permanente, donde el médico en su recomendación médica laboral enfatiza que el educador debe tener un puesto de trabajo que le ofrezca facilidad de acceso y cercanía a los servicios médicos ambulatorios y/o de urgencias requerido por la patología que presenta.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la situación del Docente Madrigal Ortiz trasladándolo para otro establecimiento educativo del municipio de Guadalupe.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

5117 CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente CARLOS ANTONIO MADRIGAL ORTIZ, identificado con Cédula 71.311.050, Ingeniero de Petróleos, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, en reemplazo de Francisco Javier González García, identificado con Cédula 70.557.623, quien pasa a otro municipio, plaza 0687500-009; el Educador Madrigal Ortiz viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de municipio de Caucasia, plaza 0930510-018 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE	RMA	FECHA
Reviso: (Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrat	IN E MMY	28.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Whather Mard Xchon	24/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Waits Do Elm 6	27/8 h
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Camerya Castorio Santa	22-08-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documen	nto y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	bilidad lo presentamos para firma.



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión extraordinaria de la JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL, a celebrarse el día 29 de agosto de 2019, a las 4:30 p.m., a la doctora LUZ AIDÉ CORREA AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.875.856, Contadora del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

	NOMBRE		F	IRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		1		29.08.19
Reviso: Car Legal y de C	rlos E. Montoya M. Director Asesoría	I alternate a trace	ormas y dis	sposiciones legales	visado el documento y lo encontramos s vigentes y por lo tanto, bajo nuestra



Radicado: D 2019070004874

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 20160 70005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acte administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita del 6 de Agosto de 2019, el Educador OSMAN AUGUSTO GUTIERREZ FLOREZ, identificado con Cédula 70.329.777, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Milagrosa, Sede Centro Educativo Rural Los Mangos del municipio de Cocorná, informa que presenta situaciones de salud que requieren de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar cercano al sitio de trabajo, como lo confirma el concepto médico de Salud Ocupacional de la Entidad Prestadora de Salud, en el cual recomienda facilitar un puesto de trabajo que le permita el desplazamiento, en razón de ello, solicita se traslade a la zona urbana del municipio de Cocorná, proponiendo el Centro Educativo Rural San José o el Centro Educativo Rural Buenos Aires, este último, la plaza está cubierta en Provisionalidad.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición del Docente Gutiérrez Flórez, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad ROGELIA DE JESUS DUQUE SOTO, identificada con Cédula 21.661.489, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio de Cocorná, plaza 4123600-001 población mayoritaria.

6117 CCASTANOS



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente OSMAN AUGUSTO GUTIERREZ FLOREZ, identificado con Cédula 70.329.777, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio de Cocorná, en reemplazo de Rogelia de Jesús Duque Soto, identificada con Cédula 21.661.489, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 4123600-001 – población mayoritaria; el educador Gutiérrez Flórez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Milagrosa, Sede Centro Educativo Rural Los Mangos del municipio de Cocorná, plaza 2072000-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente ROGELIA DE JESUS DUQUE SOTO, identificada con Cédula 21.661.489, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Milagrosa, Sede Centro Educativo Rural Los Mangos del municipio de Cocorná, en reemplazo de Osman Augusto Gutiérrez Flórez, Identificado con Cédula 70.329.777, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 2072000-001 -población mayoritaria; la educadora Duque Soto, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio de Cocorná, plaza 4123600-001 – población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

NOMBRE

DE LOUGRIO MAYA Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica
Proyectó: Carmenza Castaño Santa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070004875

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Braulio Mejía sede Centro Educativo Rural Sirgua Arriba del Municipio de Sonsón, plaza 1820000-002, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad Vacante Temporal, FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO, identificada con Cédula 21.553.696, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO, identificada con Cédula 21.553.696, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la

SII7 YRODRIGUEZL



Institución Educativa Braulio Mejía sede Centro Educativo Rural Sirgua Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1820000-002, Población Mayoritaria. Nueva Plaza Vacante. La Servidora Docente Flor Alba Restrepo Giraldo, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 0300030-035, Población Mayoritaria. Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declararmos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentarmos para firma.



Radicado: D 2019070004876

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Doctora Cecilia Suárez García, profesional Especializada, Oficina de Seguridad Social y Prestaciones del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia, recibió el concepto Médico del Docente, JAVIER ALEXIS CORREA ESTRADA, identificado con cédula 71.023.487, expedido por la Médica Especialista en Salud Ocupacional, Jenny M. Escobar Londoño de la





Fundación Médico Preventiva, donde solicita al empleador que reubique al Docente Correa Estrada.

- * El Docente, JAVIER ALEXIS CORREA ESTRADA, identificado con cédula 71.023.487. Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-085, población mayoritaria. De acuerdo a las recomendaciones, para atender adecuadamente su situación de salud; Las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarlo de Nivel en la misma Institución donde presta sus servicios.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, **DELFA MYRIAM HOLGUÍN MIRA**, identificada con cédula **21.852.743**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien viene laborando como Docente de Aula, área Tecnología e Informática en la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-088, población mayoritaria
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente JAVIER ALEXIS CORREA ESTRADA, identificado con Cédula 71.023.487, Licenciado en Educación Básica Primaria, Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, en reemplazo de Delfa Myriam Holguín Mira, identificada con Cédula 21.852.743, quien pasa al Nivel de Básica Primaria, plaza 1127000-088, población mayoritaria; El educador Javier Alexis Correa Estrada, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-085, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente DELFA MYRIAM HOLGUÍN MIRA, identificada con Cédula 21.852.743, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, en reemplazo de Javier Alexis Correa Estrada, identificado con Cédula 71.023.487, quien pasa al nivel Básica Secundaria, plaza



1127000-085, población mayoritaria; La educadora Delfa Myriam Holguín Mira, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-088, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

NOMBRE

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Váhos, Directora Talento Humano

Los amiba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Revisó:

Proyectó

Teresita Aquilar Garcia, Directora Juridica

Martha Lucia Cañas Jiménez



Radicado: D 2019070004877

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010279761 del 24 de julio de 2019 y 2019010243499 del 28 de junio de 2019, la Educadora **BEDITH ROSA BENITEZ SALOM**, identificada con cédula **32.715.303**, vinculada en Propiedad, ante su situación de salud, solicita sea trasladada a un sitio de trabajo donde tenga facilidad de acceso, ya que los medios de transporte no son los convenientes para la patología que presenta, situación que soporta la entidad prestadora de Salud Red Vital con las recomendaciones médicas laborales para la docente, expedida el 27 de marzo de 2019.

10117



- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la Docente Bedith Rosa Benitez Salom, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de los Servidores Docentes vinculados en Propiedad VALERIO MENA BLANDÓN, identificado con Cédula 11.794.408, Docente en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne y MARIA EUGENIA SUAREZ OSPINA, identificada con Cédula 21.448.412, quien viene laborando en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, los cuales vienen sirviendo el área de Ética y Valores.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente MARIA EUGENIA SUAREZ OSPINA, identificada con Cédula 21.448.412, Licenciada en Filosofía, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, en reemplazo de Valerio Mena Blandón, identificado con cédula 11.794.408, quien pasa a otro municipio, plaza 2183500-075 - población mayoritaria; la Educadora Suarez Ospina viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-037 - población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente BEDITH ROSA BENITEZ SALOM, identificada con Cédula 32.715.303, Licenciada en Psicopedagogía, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, en reemplazo de María Eugenia Suarez Ospina, identificada con Cédula 21.448.412, quien pasa a otro municipio, plaza 3760010-037 - población mayoritaria; la educadora Benitez Salom viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen, Sede E.R. Yarumo del municipio de Girardota, plaza 3080010-041 - población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente VALERIO MENA BLANDÓN, identificado con Cédula 11.794.408, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Sede E.R. Yarumo del municipio de Girardota, en reemplazo de Bedith Rosa Benitez Salom, identificada con Cédula 32.715.303, quien pasa a otro municipio, plaza 3080010-041 - población mayoritaria; el Educador Mena Blandón viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-075 - población mayoritaria.



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Suan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TIMBE MMY	28.8.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Volumb REAL Volu	27,1889
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Menho Boula	2618/12
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Camenza Cestaño Santa	23-08-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enco	ontramos ajustado a las nermos y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respons-	abilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070004878

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente Trasladar por Discrecionalidad, a la Servidora Docente ROSA AMELIA ARBOLEDA LONDOÑO, identificada con Cédula 21.852.084, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ana Eva Escobar González del municipio de La Estrella, plaza 380000-009 población mayoritaria.
- * En razón de la situación que se viene presentando con la educadora Arboleda Londoño según comunicación escrita con Radicado 2019010289780 del 31 de julio de 2018 y Anexos, remitida en representación de la comunidad educativa en especial de los padres de familia, quienes manifiestan inconformidad con el desempeño y comportamiento de la Docente; así el señor Jorge Alberto Roldán López, Rector de la Institución Educativa, en su informe sintetiza el actuar de la Educadora.

"En cuanto al desempeño de sus funciones como Docente ha sido bueno, tiene buena pedagogía, metodología y capacidad para transmitir los conocimientos".

En lo, referente a la parte emotiva, trato acogida, amabilidad, alegría, dinamismo, entusiasmo, trato a padres de familia, niños, directivas y compañeros, es muy dura, difícil y de poca aceptación, cuando se le llama para explicarle y darle a conocer las correcciones posibles de aplicar en su proceso formativo con todo el personal de la institución, buscando una mejor solución a las dificultades de trato y convivencia al interior de la institución y al interior de las aulas de clase, la docente se torna dura y difícil, argumentando que solamente se le tiene cargadilla, que el rector es un acosador laboral y que en ella no está ni el más mínimo esfuerzo para aceptar las correcciones que se le hacen".





Expresa el señor Rector que siempre ha existido en la institución y específicamente en la sección de Básica Primaria, esa connotación y calificación desde todo la comunidad "que allí no se educa a los niños, sino que ante de educación, **lo que existe es una marcada represión y obligatoriedad**, haciendo sentir a los niños como culpables hasta llegar el momento de la ridiculización por parte de los docentes como la Profesora Rosa Amelia Arboleda Londoño, "es la Profesora que a mi juicio, es la que más mal trata a los niños, mal trato para con los padres de familia, amenaza a los estudiantes diciéndoles que ellos no ganan las materias que ellas les dicta, que si es por ella, ellos no pasan ni aprueban el año, que era mejor que se retiraran de la institución y que no estorbaran".

Para lo cual se transcribe algunas quejas de alumnos y padres de familia que se atrevieron presentarlas, la estudiante Evelyn Acevedo expuso "la profesora Rosa Arboleda no dejaba hablar a los padres de familia, incluso que en una ocasión la mamá fue para hablar con la docente y fue tratada de forma grosera".

La madre de familia Mary Luz Cossio, ante la situación del marcado bullying que se presenta en la institución, "la profesora Rosa Amelia en vez de fomentar el respeto, lo que hace es criticar a los alumnos con frases como: "Usted es igual" o "usted es un mentiroso" que al contrario de ser algo positivo para los niños, conlleva a más intolerancia, generando mucha violencia".

La madre de familia Rosalba Acevedo, dijo que la docente Ofelia García, "no firma los protocolos de notas, también comentó que su hijo de quien las maestras de primaria "Ofelia y Rosa, decían que era un niño problema, ahora que está en secundaria se encuentra feliz y aunque los maestros actuales dicen que tiene un genio fuerte en ocasiones se alborota, es un buen estudiante".

Continúa el Rector Roldán López, "las relaciones de la profesora con los demás compañeros, es aceptable pero no es de verdaderos compañeros de institución, solamente se aceptan en lo más mínimo, pero no es productiva, ni de colaboración y de crecimiento personal y productivo en beneficio de la comunidad anevista". Las relaciones con los directivos (rector y coordinador), "es muy regular, la profesora siempre tiene en su imaginario que la estamos persiguiendo y que se le tiene cargadilla", cuando lo que se busca es que hay un buen clima laboral y ambiente armónico, pero la docente no se presta para ello. Es decir, el ambiente con la docente, se torna muy duro y hostil con toda la comunidad educativa".

Luego de un seguimiento que se hizo en la institución educativa, al respecto en el mes de mayo de 2018, "nos reunimos con la docente, algunas madres de familia, el coordinador y el rector para escuchar a las madres de familia y la actitud de la docente fue de total rechazo, desmintiendo a las mamás, tratándolas de chismosas y habladoras" y después que las mamás salieron de la institución educativa, la docente de muy mal gusto se dirige hacia el rector y el coordinador, increpándolos de "oportunistas, ineptos y perseguidores".

Para el año 2019, "el ambiente es muy pesado debido a que la docente Rosa Amelia, se ha dedicado a formar el mal ambiente entre sus compañeras, indisponiéndolas contra las directivas de la institución y acrecentando más la problemática entre los niños y los padres de familia". "Desde todo punto de vista la profesora actúa bajo doble intención considerando desde cualquier situación que se persigue y que ella, es ella, y así será hasta que quiera y desee estar en la institución como formativa".

Además, la señora Rosa Amelia Arboleda Londoño, ha sido denunciada ante la Personería del Municipio de la Estrella, por lo cual el 13 de mayo de 2018, al señor Rector se le solicita expediente de las acciones tomadas por parte de la Institución educativa, frente a la situación que se viene viviendo con la educadora.

CCASTANOS 2 de 3



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en vacante definitiva, en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Señora ROSA AMELIA ARBOLEDA LONDOÑO, identificada con Cédula 21.852.084, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de Isidro Jiménez Cuesta, identificado con Cédula 71.978.879, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8870010-061 —población mayoritaria; la Señora Arboleda Londoño viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ana Eva Escobar González del municipio de La Estrella, plaza 3800000-009 — población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	THE PROPERTY	78.8.1
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento dumano	Arelin Mal Haliko	22419
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	18/6/10/19/20/0	2 tria
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Camero a Costaño Santa	16-07-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enconi	tramos ajustado a las norma (casposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentar	Pox pura firmo



Radicado: D 2019070004879

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Debido a que la Servidora Docente ANDREA JOHANA LEITON POVEDA, identificada con Cédula 1.105.057.226, solicita la terminación de la Vacante Temporal, concedida por Resolución S2018060230529 del 6 de julio de 2018, a partir del inicio de labores en la entidad territorial Departamento del Tolima, donde fue Nombrada en Periodo de Prueba y hasta que le fuera evaluado dicho período, como Docente de Aula del área de Primaria en la Institución Educativa Totarco Dinde, Sede Principal del municipio de Coyaima Departamento del Tolima; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del Municipio de Puerto Triunfo, plaza 0481500-002, quedaría en *Vacante Temporal*.
- * Debido a que la Servidora Docente **ANDREA JOHANA LEITON POVEDA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad mediante Resolucion 3066 del 6 de junio de 2019, como Docente de Aula del área de Primaria en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Tolima, en la Institución Educativa Totarco Dinde, Sede Principal del municipio de Coyaima, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la Educadora Andrea Johana Leiton Poveda, en su reemplazo fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la señora SAMIRA MORENO CORDOBA, identificada con Cédula 1.077.449.891, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del Municipio de Puerto Triunfo, plaza 0481500-002 -población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la Educadora ANDREA JOHANA LEITON POVEDA, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral, a la Servidora Docente SAMIRA MORENO CORDOBA, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Departamento del Tolima, la titular de la plaza Andrea Johana Leiton Poveda.





* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S2018060230529 del 6 de julio de 2018, a la Educadora ANDREA JOHANA LEITON POVEDA, identificada con Cédula 1.105.057.226, quien por Resolucion 3066 del 6 de junio de 2019, fue Nombrada en Propiedad al superar el Periodo de Prueba como Docente de Aula del área de Primaria en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Tolima - Institución Educativa Totarco Dinde, Sede Principal del municipio de Coyaima; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del Municipio de Puerto Triunfo, plaza 0481500-002 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, SAMIRA MORENO CORDOBA, identificada con Cédula 1.077.449.891, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, Sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio del Municipio de Puerto Triunfo, plaza 0481500-002 -población mayoritaria, en reemplazo de Andrea Johana Leiton Poveda, identificada con Cédula 1.105.057.226, quien pasó en Propiedad para la entidad territorial Departamento del Tolima, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

(Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA /	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	17/0 6 WW J 1.00	28.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humalo	Is finny Shall Value	27/8/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Irain No Sten 6	23/08/m
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carnera Costaño Santa	27-08-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y	encontramos ajustado alias normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsab	lidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070004880

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino;



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 de 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Debido a que la Servidora Docente GLADYS MORENO CAMPOS, identificada con Cédula 28.684.192, solicita la terminación de la Vacante Temporal, concedida por Resolución 201500286820 del 1 de julio de 2015, a partir del inicio de labores en la entidad territorial Municipio de Armenia, Departamento de Quindio, donde fue Nombrada en Periodo de Prueba y hasta que le fuera evaluado dicho período, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Ciudadela de Occidente de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del Municipio de Támesis, plaza 1683500-023, quedaría en Vacante Temporal.
- * Debido a que la Servidora Docente **GLADYS MORENO CAMPOS**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue Nombrada en Propiedad mediante Resolucion 0239 del 28 de Marzo de 2016, como Docente de Preescolar en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia, Departamento de Quindio, en la Institución Educativa Ciudadela de Occidente, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la Educadora Gladys Moreno Campos, en su reemplazo fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal **DIANA MARCELA ACOSTA DUQUE**, con cédula **43.191.864**, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del Municipio de Támesis, plaza 1683500-023 -población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la Educadora **GLADYS MORENO CAMPOS**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral, a la Educadora **DIANA MARCELA ACOSTA DUQUE**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Armenia, Departamento de Quindio, la titular de la plaza Gladys Moreno Campos.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 201500286820 del 1 de julio de 2015, a la Educadora GLADYS MORENO CAMPOS, identificada con Cédula 28.684.192, quien por Resolucion 0239 del 28 de Marzo de 2016, fue Nombrada en Propiedad al superar el Periodo de Prueba como Docente de Preescolar en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia, Departamento de Quindio- Institución Educativa Ciudadela de Occidente; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del Municipio de Támesis, plaza 1683500-023 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **DIANA MARCELA ACOSTA DUQUE**, identificada con Cédula **43.191.864**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría del Municipio de Támesis, plaza 1683500-023 -población mayoritaria, en reemplazo de Gladys Moreno Campos, identificada con Cédula 28.684.192, quien pasó en Propiedad para la entidad territorial Municipio de Armenia, Departamento de Quindio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIAMA	FECHA
Reviso:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativ	15MUE MW	28. B.P
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Wraint all fourt	2719
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	15 Medio Dollaron 6	5412 N
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Conneuja Costaño Santa	26-08-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento	y to encontramos ajustado (a) de normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabi	lidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070004881

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se aclara el Decreto 2019070001021 del 02/22/2019

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que por medio del Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019, se efectuó retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la servidora docente Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cédula de ciudadanía 35.602.650, servidora adscrita a la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel en el Municipio de Barbosa.

Que por medio de comunicado radicado con número 2019010105753 del 15 de marzo de 2019, la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios solicita sea corregido el dictamen que se registra en el decreto de desvinculación, ya que según expone el dictamen definitivo no es el emitido por Red Vital, sino por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Que en el Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019, se indicó que por medio de comunicado S. O 018.0392 del 21 de agosto de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emitió calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, en un noventa y uno punto ocho por ciento (91.8%), con fecha de estructuración del 16 de julio de 2018, no obstante, no se indicó que tal calificación fue objeto de recurso por parte de la interesada

MBEBBYALE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, quien en dictamen del 29 de octubre de 2018, emitió calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, en un noventa por ciento (90%), la cual fue la calificación definitiva de la educadora y no la indicada en el decreto de desvinculación, lo cual se hace necesario aclarar.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019, a la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cédula de ciudadanía 35.602.650, en el sentido que la calificación de pérdida de capacidad laboral de la servidora es de un 90%, de acuerdo con dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y no como se expuso en el Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2019070001021 del 22 de febrero de 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cédula de ciudadanía 35.602.650, el presente acto administrativo en los términos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, señalándole que frente a este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMINIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Maida Buton bal.	26/08/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresito Dounk	NOFS
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	- TIMO @ MOIIL	S8.8.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Mariani Cal.	24 x 10

MBEDOYALE 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2019070004882

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Modifica un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2019070003807 del 18 de julio de 2019, la señora LUZ ELENA ÁLVAREZ RICO, identificada con Cédula 42.996.633, Socióloga, fue trasladada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, en reemplazo de Sergio Alberto Ossa Mazo, identificado con cédula 70.578.070, quien pasa a otro municipio, plaza 2003500-001, población mayoritaria.

En atención a que las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden no realizar el traslado al señor Sergio Alberto Ossa Mazo, identificado con cédula 70.578.070, quién no se notificó del acto y viene prestando el servicio educativo, se hace necesario, revocar el acto y darle continuidad en la misma institución, por lo anterior, se hace necesario, modificar el Decreto 2019070003807 del 18 de julio de 2019, que trasladó a la Directiva Docente Luz Elena Álvarez Rico, en el sentido que pasa a la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, Plaza 1555500-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luz Eugenia Palacio Tobón quien pasa otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070003807 del 18 de julio de 2019, acto administrativo por la cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora LUZ ELENA ÁLVAREZ RICO, identificada con Cédula 42.996.633, Socióloga, Nombrada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, en reemplazo de Sergio Alberto Ossa Mazo, identificado con cédula 70.578.070, quien pasa a otro municipio, plaza 2003500-001, población





mayoritaria. La Directiva Docente Luz Elena Álvarez Rico, viene como Rectora, de la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-001, población mayoritaria, se modifica en el sentido que la señora Álvarez Rico, se traslada para la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, Plaza 1555500-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luz Eugenia Palacio Tobón, identificada con cédula 21.831.028, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada Luz Elena Álvarez Rico, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

el	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	MUE NOT	28.8.14
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Danse & Cand Volud	22/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	18/Esim Dodino	27/8/4
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Allo L. Casas J.	26/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revis	ado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposici	iones legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo prese	entamos para firma.	



Radicado: D 2019070004883

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Aclaran unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.
- * Por el Decreto 2019070003420 del 28 de Junio de 2019, fue Trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente *MICHAEL STEVEN ZAPATA DANCES*, identificado con Cédula 1.128.442.778, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural El Rosario del municipio de Yarumal; quien venía como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Los Toros del municipio de Amalfi, plaza 0500100-001-población mayoritaria; en el acto administrativo fue transcrito error de transcripción en uno de los apellidos del educador, siendo necesario aclarar dicho Decreto de traslado.
- * En tanto, por el Decreto 2019070003079 del 12 de Junio de 2019, fue Trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente *ALBA LUCIA GALLEGO URREGO*, identificada con Cédula 21.744.797, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Estatuto Docente 2277 de 1.978, como Docente de Básica Primaria para La Institución Educativa Rural San Pascual, Sede La Loma del municipio de Cañasgordas; venía como docente de La Institución Educativa Rural San Pascual Sede Principal del mismo municipio; en el acto administrativo fue transcrito con error el nombre de la educadora, siendo necesario aclarar dicho Decreto de traslado.





* Por Decreto 2017070003328 del 8 de agosto de 2017, fue Encargado como Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ERWIN ERNESTO PEÑA CORREA**, identificado con Cédula **3.662.931**, Normalista Superior, para el Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, plaza 0824500-005; viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Angostura, plaza 0816500-001.

En el acto administrativo al transcribir el nombre del establecimiento educativo al cual está adscrito en la planta de cargos, fue registrado sin la Sede, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto del encargo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070003420 del 28 de Junio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente MICHAEL STEVEN ZAPATA DANCES, identificado con Cédula 1.128.442.778, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural El Rosario del municipio de Yarumal; venía como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Los Toros del municipio de Amalfi, plaza 0500100-001-población mayoritaria; en el sentido que el Nombre correcto del Educador es MICHAEL STEVEN ZAPATA YANCES, identificado con Cédula 1.128.442.778; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070003079 del 12 de Junio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente ALBA LUCIA GALLEGO URREGO, identificada con Cédula 21.744.797, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regida por el Estatuto Docente 2277 de 1.978, como Docente de Básica Primaria para La Institución Educativa Rural San Pascual, Sede La Loma del municipio de Cañasgordas; venía de la Institución Educativa Rural San Pascual Sede Principal del mismo municipio; en el sentido que el Nombre correcto de la Educadora es ALBA LUCILA GALLEGO URREGO, identificada con Cédula 21.744.797; y no como se expresó en dicho acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003328 del 8 de agosto de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Encargado como Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente ERWIN ERNESTO PEÑA CORREA, identificado con Cédula 3.662.931, Normalista Superior, para el Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, plaza 0824500-005; viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Angostura, plaza 0816500-001; en el sentido que el Educador Peña Correa viene como como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede Centro Educativo Rural El Chocho del municipio de Angostura, plaza 0816500-001, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

CCASTANOS



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: 🔻	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	INU E MY	28.8.1
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	North half your	21019
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Televiplic don 6	27/8/14
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Conneus Costano Santa	19-07-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y l	incontramos ajustado a las nermas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabili	dad to presentamos para firma



Radicado: D 2019070004884

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2019070004585 del 9 de agosto de 2019, la señora CLAUDIA MARCELA CUJAR RIVERA identificada con Cédula 21.949.744, Licenciada en Didáctica de las Ciencias Naturales para la Educación Básica y Media Vocacional, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, fue trasladada como Docente de Media Técnica, Área Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, en reemplazo de Luis Oscar Vélez Mejía, identificado con cédula 3.668.959, quien pasó a otro municipio, Plaza 8900010-014, Población Mayoritaria; La Docente Claudia Marcela Cujar Rivera, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-N52, Población Afrodescendiente. Lo cual, se evidencia un error, puesto que el título de la docente Cujar Rivera, es Médico Veterinario Zootecnista. En este sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070004585 del 9 de agosto de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción <u>o de omisión de palabras</u>. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070004585 del 9 de agosto de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora CLAUDIA MARCELA CUJAR RIVERA identificada con Cédula 21.949.744, Licenciada en Didáctica de las Ciencias Naturales para la Educación Básica y Media Vocacional, fue trasladada como Docente de Media Técnica, Área Agropecuaria, para la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, en reemplazo de Luis Oscar Vélez Mejía, identificado con cédula 3.668.959, quien pasó a otro municipio, Plaza 8900010-014, Población Mayoritaria; La Docente Claudia Marcela Cujar Rivera, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-N52, Población Afrodescendiente. En el sentido que el título de la Señora Cujar Rivera es Médico Veterinario Zootecnista, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado (a) el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	A NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administra	ove DM C. MP1.	28.8.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humani	When & Call of John	27/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	alevents 10 chas	27/8/1
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Perke L Caras J-	22/08/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones lega		legales vigentes y
	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

YRODRIGUEZL 2 de 2



Radicado: D 2019070004885 Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto 2019070004421 del 1 de agosto de 2.019, de acuerdo al proceso de fusión de las sedes del Centro Educativo Rural El Potrero, la plaza y el docente de la sede La Hondura, en el nivel de Básica-Primaria, fue incorporada a la Institución Educativa San Diego del Municipio de Liborina.

La Docente MARIA EUMELI GARCIA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N°22.116.549, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Potrero sede La Hondura, del municipio de Liborina en el nivel de Básica Primaria, solicita aclarar el Decreto 2019070004421 del 1 de agosto de 2.019, en el artículo tercero del mencionado acto, en cuanto al nombre que por error se colocó MARIA EUMELI y corresponde efectivamente a MARIA EUMELIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto 2019070004421 del 1 de agosto de 2.019, por el cual se trasladó a la Docente MARIA EUMELI GARCIA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N°22.116.549, en el nivel de Básica





Primaria para la Institución Educativa San Diego sede La Hondura del municipio de Liborina; en el sentido que el nombre de la Docente es **MARIA EUMELIA**, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la servidora MARIA EUMELIA GARCIA VILLA el presente acto, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto N° 2019070004421 del 1 de agosto de 2.019, continúan vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID/RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema – Subsecretario Administrativo
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Huma lo
Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica
Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GRIVERAHE 2 de 2



Radicado: D 2019070004886

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se Revoca Parcialmente unos actos administrativos de traslado de unos Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por Decreto 2019070003772/del 17 de julio de 2019, se trasladó a la Directiva Docente Rectora DANIRIS LUCÍA OBREGÓN HERNÁNDEZ identificada con cédula 45.481.444, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, en reemplazo de Leonardo de Jesús Restrepo López, identificado con cédula 15.526.856, quien pasó a otro Establecimiento Educativo, plaza 1385700-019, población mayoritaria; La Directiva Docente Daniris Lucía Obregón Hernández, viene como Rectora de la Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, plaza 0518040-001, población mayoritaria.
- * Por Decreto 2019070004248 del 23 de julio de 2019, se trasladó el Directivo Docente Rector HÉCTOR HERNÁN BEDOYA identificado con cédula 71.667.275, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, en reemplazo de José Bernardo Vélez Villa, identificado con cédula 3.514.160, quien pasó a otro municipio, plaza 4142510-059, población mayoritaria; El Directivo Docente Héctor Hernán Bedoya, viene





como Rector de la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, plaza 3640000-001, población mayoritaria.

- * Por Decreto 2019070003664 del 15 de julio de 2019, se trasladó el Directivo Docente Rector **DIDIER ALBERTO VÉLEZ VELÁSQUEZ** identificado con cédula **71.876.051**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, en reemplazo de Martha Ligia Díez Maya, identificada con cédula 43.067.690, quien se desincorporó de la planta de cargos, plaza 2644070-001, población mayoritaria; El Directivo Docente Didier Alberto Vélez Velásquez, viene como Rector de la Institución Educativa San José del municipio de Jericó, plaza 3680000-001, población mayoritaria.
- * Por Decreto 2019070004247 del 23 de julio de 2019, se trasladó el Directivo Docente Rector JOSÉ BERNARDO VÉLEZ VILLA identificado con cédula 3.514.160, Licenciado en Educación: Español y Literatura, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, en reemplazo del Docente Héctor Hernán Bedoya, identificado con cédula 71.667.275, quien pasó a otro municipio, plaza 3640000-001, población mayoritaria; El Directivo Docente José Bernardo Vélez Villa, viene como Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, plaza 4142510-059, población mayoritaria.
- * Por Decreto 2019070003801 del 18 de julio de 2019, se trasladó el Directivo Docente Rector SERGIO ALBERTO OSSA MAZO identificado con cédula 70.578.070, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, en reemplazo de la Docente Luz Eugenia Palacio Tobón, identificada con cédula 21.831.028, quien pasó a otro municipio, plaza 1555500-001, población mayoritaria; El Directivo Docente Sergio Alberto Ossa Mazo, viene como Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-001, población mayoritaria.
- * En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas, por las cuales se decidió realizar los traslados, igualmente los Directivos Docentes no fueron notificados de los actos administrativos y continuaron en los mismos cargos e instituciones, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar los referidos actos y darles continuidad sin interrupción laboral en las plazas que vienen ocupando.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

YRODRIGUEZL 2 de 4



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070003772 del 17 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Directiva Docente Rectora DANIRIS LUCÍA OBREGÓN HERNÁNDEZ identificada con cédula 45.481.444, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, en reemplazo de Leonardo de Jesús Restrepo López, identificado con cédula 15.526.856, quien pasó a otro Establecimiento Educativo, plaza 1385700-019, población mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculada en Propiedad como Rectora de la Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, plaza 0518040-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004248 del 23 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente Rector HÉCTOR HERNÁN BEDOYA identificado con cédula 71.667.275, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, en reemplazo de José Bernardo Vélez Villa, identificado con cédula 3.514.160, quien pasó a otro municipio, plaza 4142510-059, población mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Rector de la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, plaza 3640000-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070003664 del 15 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente Rector DIDIER ALBERTO VÉLEZ VELÁSQUEZ identificado con cédula 71.876.051, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, en reemplazo de Martha Ligia Díez Maya, identificada con cédula 43.067.690, quien se desincorporó de la planta de cargos, plaza 2644070-001, población mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Rector de la Institución Educativa San José del municipio de Jericó, plaza 3680000-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004247 del 23 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente Rector JOSÉ BERNARDO VÉLEZ VILLA identificado con cédula 3.514.160, Licenciado en Educación: Español y Literatura, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, en reemplazo del Docente Héctor Hernán Bedoya, identificado con cédula 71.667.275, quien pasó a otro municipio, plaza 3640000-001, población mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, plaza 4142510-059, población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070003801 del 18 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la Planta

4RODRIGUEZL



de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente Rector **SERGIO ALBERTO OSSA MAZO** identificado con cédula **70.578.070**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia, en reemplazo de la Docente Luz Eugenia Palacio Tobón, identificada con cédula 21.831.028, quien pasó a otro municipio, plaza 1555500-001, población mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	<i></i>			
d	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	1540 Gr WOJ	28.8.19	
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Harrison x Elad Vallo	27/8/9	
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	pletein Do John 6	278/18	
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	forthe f. Caria J.	26/08/2019	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y			
	presentamos para firma.			

YRODRIGUEZL 4 de 4



Radicado: D 2019070004887

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Revocan unos actos administrativos de Traslado de unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Mediante el Decreto 2018070002022 del 25 de julio de 2018, fueron trasladas la Servidoras Docente GILMA EUFEMIA MOSQUERA CHAVERRA, identificada con Cédula 35.602.522, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para Institución Educativa Santa Gema, Sede Principal del municipio de Buriticá, en reemplazo de Ruby Palacios Mosquera, identificada con Cédula 43.185.367, quien pasaba a otro establecimiento educativo, plaza 1091100-028 población mayoritaria; la educadora Mosquera Chaverra venía como Docente de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Escuela Rural La Fragua del municipio de Buriticá, plaza 1130010-021, población mayoritaria.
- Y, la Educadora RUBY PALACIOS MOSQUERA, identificada con Cédula 43.185.367, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Escuela Rural La Fragua del municipio de Buriticá, plaza 1130010-021, población mayoritaria, en reemplazo de Gilma Eufemia Mosquera Chaverra, identificada con Cédula 35.602.522, quien pasaba a otro establecimiento educativo; la educadora Palacios Mosquera viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Gema Sede Principal del municipio de Buriticá, plaza 1091100-028 población mayoritaria.
- * El Traslado efectuado a las Servidoras Docentes Gilma Eufemia Mosquera Chaverra y Ruby Palacios Mosquera, obedeció a que la educadora Mosquera Chaverra presentaba situaciones de salud que requería estar en una institución educativa más cercana a los servicios médicos, por lo cual fue notificada del acto administrativo, pero hasta la fecha no se ha presentado en la Institución Educativa Santa Gema, por tanto se hace necesario Revocar el acto administrativo que la traslada y darle continuidad en la institución educativa en la cual se encuentra adscrita en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y la Educadora Ruby Palacios Mosquera, no fue notificada del acto administrativo de traslado y continúa laborando sin interrupción laboral en la Institución Educativa Santa Gema, Sede Principal del municipio de Buriticá, siendo necesario revocar igualmente, dicho acto administrativo de traslado y darle permanencia donde viene laborando.

21117 CCASTANOS

1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2018070002022 del 25 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente GILMA EUFEMIA MOSQUERA CHAVERRA, identificada con Cédula 35.602.522, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para Institución Educativa Santa Gema, Sede Principal del municipio de Buriticá, en reemplazo de Ruby Palacios Mosquera, identificada con Cédula 43.185.367, quien pasaba a otro establecimiento educativo, plaza 1091100-028 — población mayoritaria; y darle continuidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Escuela Rural La Fragua del municipio de Buriticá, plaza 1130010-021, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el Decreto 2018070002022 del 25 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente RUBY PALACIOS MOSQUERA, identificada con Cédula 43.185.367, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Escuela Rural La Fragua del municipio de Buriticá, plaza 1130010-021, población mayoritaria, en reemplazo de Gilma Eufemia Mosquera Chaverra, identificada con Cédula 35.602.522, quien pasaba a otro establecimiento educativo; y darle continuidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Gema, Sede Principal del municipio de Buriticá, plaza 1091100-028 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo TROMANIO Proyectó: Carmenza Castaño Santa

NOMBRE

FILMA

FECHA

REVISÓ: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humago

LE (EL) TO

LE (EL) TO

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Revisó: Carmenza Castaño Santa

2 de 2



Radicado: D 2019070004888

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación bara realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiónes, permisos conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes. Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial, de Carrera Docente y su provisión; en el "Artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:
- 1... Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
- 4. Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando...
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente dar por Terminado el Nombramiento Provisional al Servidor Docente GABRIEL JAIME ALVAREZ, identificado con Cédula 98.527.272, quien viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-013 población mayoritaria, previo las siguientes razones.
- * Según la comunicación con Radicado 2019010309050 del 14 de agosto de 2019, remitida por la Señora Gilma Margarita Cataño Duque, Directora de Núcleo Educativo en los municipios de Santo Domingo, San Roque y Cisneros, en la cual relaciona los documentos que evidencian la situación que se viene presentando en la Institución Educativa Rural Procesito frente al comportamiento del docente Gabriel Jaime Álvarez: acta de reunión con fecha del 9 de julio de 2019, efectuada con algunos padres de familia de la Institución Educativa y lista de asistencia, comunicación enviada por los padres de familia a la Jefe de Núcleo el 6 de junio de 2019, oficio del 10 de julio de 2019 presentada por el Educador Álvarez, en el cual presenta descargos por presunto maltrato y copia del acta de reunión del 10 de julio de 2019.
- * La Señora Gilma Margarita Cataño Duque, en su remisión enfatiza que el educador Gabriel Jaime "presenta agresión física y uso constante de vocabulario vulgar en el trato hacia algunos estudiantes y la forma inadecuada de tratarlos, por lo cual los padres de familia solicitan su traslado".
- * En acta de la Reunión realizada el 9 de julio de 2019, se informa el objetivo de la misma, donde los padres de familia rechazan el trato dado a los alumnos Frank Danilo Vanegas Macías y Mateo Rocha Ceballos, alumnos del grado Primero, como la forma como se viste el Señor Gabriel Jaime, para asistir al establecimiento educativo. Los padres de familia dicen que la situación se viene presentando de tiempo atrás, pero por el miedo a las represalias que pudiera tomar hacia sus hijos, no se había informado de lo que venía sucediendo.





- * Por último, ante la propuesta de reunirse con el docente y los padres de familia para buscar soluciones, consolidar y realizar compromisos para mejorar las relaciones y el buen trato del educador hacia los estudiantes, los padres de familia no aceptan y manifiestan que no quieren contar más con el docente en la institución, porque estas dificultades se presentan con más estudiantes que por temor no se quejan, solicitando un traslado inmediato para el educador o que de lo contrario se presentarían en la Secretaría de Educación de Antioquia con el propósito de solucionar tal situación.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Señor GABRIEL JAIME ÁLVAREZ, identificado con Cédula 98.527.272, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 69000120-013 –población mayoritaria,; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA .
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	- IMO E. MOJ.	28.8.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Visging Signi Value	221119
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	14/8/5/10 Do En	23(8Vh
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Cameria Cotaino Santa	21-08-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el document	o y lo encontramos ajustado des normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilida	ad lo presentamos para firma

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2019070004889 Fecha: 29/08/2019

recha: 29/00/20

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

-CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, cónocel y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Heliconia, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede EL LLANO, una (1) plaza Docente del nivel de Media Rural, área Ciencias Naturales Química faltante, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Heliconia, se identificó una (1) plaza Docente del nivel de básica primaria sobrante en la INSTITUCIÓN



DECRETO NUMERO _

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

EDUCATIVA SAN RAFAEL sede CRISTO REY, la cual deberá ser convertida y trasladada para otra sede del mismo establecimiento educativo del municipio de Heliconia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Heliconia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. PLAZA	NIVEL-AREA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN		BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	RAFAEL sede CRISTO REY	3470000-028	TODAS VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, queda asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Heliconia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. PLAZA	NIVEL – AREA
HELICONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede EL LLANO	1	MEDIA RURAL CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Glory Isabel Rivera H. a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo

Proyectó: Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".